



**ACUERDO No. 04-2024**

**ACUERDO DE URGENCIA PARA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS, PARA EL PROCESO DE ADQUISICIÓN DE NUEVAS LICENCIAS ORACLE (MULTITENANT Y PARTITIONING) Y SERVICIOS DE INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y MIGRACIÓN DE DATOS PARA EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, VÍA LICITACIÓN PRIVADA.**

**EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE),**

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución Política de la República establece que es función primordial del Estado garantizar el bienestar general de sus habitantes que se fundamenta en la justicia, el desarrollo integral y además garantiza la escogencia de hombres y mujeres a través de procesos democráticos transparentes para dirigir sus destinos.

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo al Cronograma Electoral, el ocho (08) de septiembre del año en curso se debe convocar a los Partidos Políticos a participar en el Proceso Primario e Interno a celebrarse en el mes de marzo de 2025, cuya finalidad es la escogencia de Candidatos a cargos de elección popular, para la justa electoral de noviembre 2025.

**CONSIDERANDO:** Que el Consejo Nacional Electoral en estricto apego a la Ley de Contratación del Estado ha impulsado diferentes Procesos de Licitación Pública para la Adquisición de Licenciamientos Tecnológicos, Sistemas de Almacenamiento y otros de carácter Técnico-Profesional, mismos que se han declarado fracasados y desiertos por circunstancias no atribuibles a esta institución, los cuales describen el con considerandos siguientes:

**CONSIDERANDO:** Que el proceso de Licitación Pública No. **LPCNE-GC-H1-004/01-2023** Adquisición de Nuevas Licencias y Soporte Técnico, fue declarado fracasado según Certificación 636-2023. Se lanzó nuevamente el proceso de Licitación Pública No. **LPCNE-GC-H1-021-11-2023** Adquisición de Nuevas Licencias Oracle (Multitenant y Partitioning) y Servicios de Instalación, Configuración y Migración de Datos para el Consejo Nacional Electoral, mismo que fue declarado desierto mediante resolución contenida en la Certificación 125-2024.

**CONSIDERANDO:** Que en relación al proceso LPCNE-GC-H1-021-11-2023, se contó con el Dictamen Legal de Asesoría Legal y las opiniones de la Unidad de Auditoría Interna y la Unidad de Pre Intervención del Gasto, concluyen que dicho proceso debe de declararse desierto por no haber recibido dos (02) ofertas como mínimo.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



**CONSIDERANDO:** Que mediante el informe emitido por la Dirección Administrativa y Financiera junto con la Dirección de Sistemas y Estrategias Tecnológicas, se concluye que es urgente la adquisición de Nuevas Licencias Oracle (MULTITENANT Y PARTITIONING) y servicios de instalación, configuración y migración de datos, en virtud que el uso de estas licencias sería una solución efectiva para consolidar bases de datos y permitirá al CNE maximizar el uso de licencias existentes y evitar costos adicionales de licenciamiento de base de datos.

**CONSIDERANDO:** Que en apego a los artículos 38 al 51 de la Ley de Contratación del Estado; 37 párrafo primero, 38 párrafo primero, 39 y 80 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 104 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales, ejercicio fiscal 2024, el Consejo Nacional Electoral, declaró Desierto el proceso de licitación pública antes descrito, sin ningún tipo de responsabilidad institucional, pues ello obedeció a que, las empresas oferentes no cumplieron con lo estipulado en los Pliegos de Condiciones que se elaboró para cada uno de dichos procesos.

**CONSIDERANDO:** Que es prioridad de este Organismo Electoral el desarrollo del Cronograma Electoral sin ninguna demora, por ello es de urgente necesidad la adquisición de servicios tecnológicos para garantizar la protección y respaldo de la información, además de las actualizaciones del Censo Electoral que proporciona el Registro Nacional de las Personas; El desarrollo de todo lo cual se pone en riesgo si no se realiza un proceso expedito de adquisición de tales servicios.

**POR TANTO,**

**EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE),** en uso de sus facultades y atribuciones y en aplicación a los artículos 60 numeral 5 de la Ley de Contratación del Estado y artículo 150, 151 y 153 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y con base al informe elaborado por la Dirección Administrativa y Financiera con la justificación técnica de la Dirección de Sistemas y Estrategias Tecnológicas por la urgente necesidad calificada de la adquisición de Servicios, Equipos y Licenciamientos Tecnológicos para la seguridad informática de los Procesos Electorales a llevarse a cabo en marzo de 2025 y el último domingo de noviembre del año 2025, debiéndose desarrollar el Cronograma Electoral tal como se ha establecido; por unanimidad de votos,

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*



**ACUERDA:**

**PRIMERO: AUTORIZAR** el procedimiento de Licitación Privada para el Proceso de Adquisición de Nuevas Licencias Oracle (Multitenant y Partitioning) y Servicios de Instalación, Configuración y Migración de Datos para el Consejo Nacional Electoral.

**SEGUNDO:** Publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Consejo Nacional Electoral a los veintiocho (28) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

*[Signature]*  
**DRA. ANA PAOLA HALL GARCIA**  
**CONSEJERA PRESIDENTA**

*[Signature]*  
**ABG. KELVIN FABRICIO AGUIRRE CORDOVA**  
**CONSEJERO SECRETARIO**

*[Signature]*  
**LIC. JULIO CESAR NAVARRO POSO**  
**CONSEJERO VOCAL**

*[Signature]*  
**ABG. TELMA CRISTINA MARTINEZ**  
**SECRETARIA GENERAL**